



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082 -2025-MPS-GM.

Sechura, 28 de Febrero de 2025.

VISTO:

La Carta N° 06-2025/CSP- MPS, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por la Arq. Dalila Milagros Chunga Fiestas – Representante Común de Consorcio Supervisor Parque e Informe Legal N° 196-2025-MPS/OGAJ, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI 2554015; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 517-2024-MPS/GM, de fecha 16 de octubre de 2024, se resolvió en el Artículo Primero; APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI 2554015, con un monto total de inversión de S/ 1'069,377.39 (Un millón sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete con 39/100 Soles), que incluye costo directo, Gastos Generales (12.27%) Utilidad (5%), IGV (18%), valor de Expediente Técnico y Supervisión y Liquidación de Obra (7,84%), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, Bajo Modalidad Presupuestaria Administración INDIRECTA – POR CONTRATA y Sistema de Contratación prevista A Suma Alzada, con preciso vigentes al mes de SETIEMBRE DE 2024.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 16 de enero de 2025, se firmó el contrato de Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI 2554015, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Contratista Consorcio Santa Rosa, por el monto de S/ 861,905.08 (Ochocientos sesenta y un mil novecientos cinco con 08/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 41-2024-MPS/CS-Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 16 de enero de 2025, se firmó el contrato para la Supervisión de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI 2554015, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor El Parque, por el monto de S/ 74,830.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos treinta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 42-2024-MPS/CS-Primera Convocatoria.

(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 082-2025-MPS-GM

Que, el objetivo general del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI 2554015, es establecer las normas generales obligatorias para la ejecución de trabajos que se realicen en el presente proyecto, para prevenir accidentes, enfermedades ocupacionales, daños a terceros y al medio ambiente establecer los lineamientos técnicos necesarios para garantizar la seguridad y salud de los trabajos.

Que, mediante Carta N° 002-2025-CTVS-PSST/ING.SSOMA, de fecha 17 de febrero de 2025, el Ing. Cristian Thaynner Vásquez Sánchez con CIP N° 201021 alcanza al Ing. Lincolth David Lachira Sernaqué – Residente de Obra el expediente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI 2554015, en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 003-2025-C.S.R-ING.L.D.L.S/R.O-UPCPMH, de fecha 17 de febrero de 2025, Ing. Lincolth David Lachira Sernaqué – Residente de Obra alcanza al Consorcio Santa Rosa – Ejecutor de Obra, el expediente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI 2554015. Asimismo, indica que ha sido elaborado por el Ing. Cristian Thaynner Vásquez Sánchez con CIP N° 201021, la cual contiene las actividades a desarrollarse durante la ejecución de la obra con la finalidad de evitar lesiones por parte del personal, los daños a la propiedad e interrupción del servicio, la cual se encuentra conforme, solicitando se realice su análisis, revisión y trámite correspondiente de acuerdo a la norma vigente.

Que, mediante Carta N° 003-2025-CSR/WGVP-RC, de fecha 18 de febrero de 2025, el Sr. Wilder Glicerio Vásquez Peltroche – Representante Común de Consorcio Santa Rosa alcanza al Consorcio Supervisor Parque el expediente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI 2554015, en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo para su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 002-2025/SRUPCPMH-DMCF/JSO, de fecha 20 de febrero de 2025, la Arq. Dalila Milagros Chunga Fiestas – Jefe de Supervisión informa al Consorcio Supervisor Parque, que después de haber revisado el expediente indica que cumple con los requisitos exigidos, basado en estudios de riesgos que contemplan la ejecución de cada partida la cual da su conformidad al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI 2554015, solicitando se realice su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 06-2025/MPS, de fecha 20 de febrero de 2025, la Arq. Dalila Milagros Chunga Fiestas – Jefe de Supervisión se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, en atención a la Subgerencia de Infraestructura con la finalidad de alcanzar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI 2554015; para su revisión y trámite correspondiente.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 082-2025-MPS-GM

Que, mediante Informe N° 0436-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 25 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que de la evaluación realizada y teniendo en cuenta la conformidad del Supervisor de Obra, da su conformidad al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI 2554015; aunado a ello recomienda se emita el acto resolutivo al respecto.

Que, mediante Informe N° 0452-2025-MPS-GDTI, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que a lo indicado por el Residente de Obra, Supervisor de obra y a lo Aprobado por la Subgerencia de Infraestructura da la conformidad al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI 2554015, solicitando se realice su trámite al respecto.

Que, mediante Proveído de fecha 26 de febrero de 2025, adherido Informe N° 0452-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 196-2025-MPS/OGAJ, de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que resulta Procedente Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI 2554015, presentado por el Contratista Consorcio Santa Rosa.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"**.

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia. Se debe entender que, un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un documento dinámico que permite optimizar las acciones preventivas durante el proceso de ejecución de actividades, con el propósito de eliminar los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales; mediante un control efectivo de los riesgos basado en el principio de la mejora continua, orientadas a salvaguardar la integridad física y la vida de los colaboradores, terceros, daños a propiedad y así poder evitar pérdidas humanas y económicas para la obra y para la entidad. Esto se logra al (i) identificar los riesgos, (ii) evaluarlos, (ii) establecer medidas de control, (iv) establecer un sistema de supervisión, (v) establecer un sistema de informes y (vi) asegurar su eficacia.

(04) ... Continúa Resolución Gerencial N° 082-2025-MPS-GM



Que, mediante Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el **Principio de Prevención**, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Dicha normativa es aplicable y comprende a todos los empleadores, los trabajadores y funcionarios del sector público.



Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala lo siguiente: “El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos (...)”



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-TR, se Aprobó el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, la cual señala en su artículo 17° **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra**, inciso 17.1. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra debe considerarse desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo”, en la que se estima el costo de la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el Plan, inciso 17.2. El/la empleador/a es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, así como de garantizar su cumplimiento, inciso 17.3. En toda obra de construcción, contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de el/la empleador/a y tomarlos como base para la elaboración de su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciso 17.4. El/la empleador/a, a través del/de la jefe/a inmediato/a superior de los/las trabajadores/ras, ejecuta los mecanismos de supervisión y control para el cumplimiento de los estándares y procedimientos de trabajo. Asimismo, por último, el inciso 17.5. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado debe estar disponible en la obra para los/las trabajadores/ras.



Que, mediante Proveído de fecha 27 de febrero de 2025, adherido al Informe Legal N° 196-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución Gerencial N° 082-2025-MPS-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI 2554015, presentado por el Contratista Consorcio Santa Rosa, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Dar cuenta al Contratista Consorcio Santa Rosa, Consorcio Supervisor Parque, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL